

Contrato BNF-P N° 122.-/2024

CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS

Entre el BANCO NACIONAL DE FOMENTO, domiciliado en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el Economista MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA, con Cédula de Identidad Civil N° 922.288, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 12 del 15 de agosto de 2023, y por el Gerente General, el Licenciado CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA, con Cédula de Identidad Civil N° 978.240, designado por Resolución N° 1 inserta en el Acta 88 del 5 de diciembre de 2023 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma EL PRODUCTOR S.A. SEGUROS, con Registro Único del Contribuyente N° 80021607-5, domiciliada en la calle Independencia Nacional N° 811 esq. Fulgencio R. Moreno – Edificio El Productor, de la ciudad de Asunción, representada por el señor REINALDO DAVID PAVIA VEGA, con Cédula de Identidad Civil N° 930.526, en calidad de Presidente, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación de la convocatoria:

La CONTRATANTE contrata al PROVEEDOR para que este le provea los servicios, en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta según su detalle.-----

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

1. Contrato y sus adendas o modificaciones;
2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del PROVEEDOR;
5. La resolución de adjudicación N° 1 Acta 39 de fecha 7 de junio de 2024, y Resolución N° 05. Acta 41.- de fecha 13 de junio de 2024, y su respectiva notificación;
6. La póliza a ser emitida por la aseguradora.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-----

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

Los documentos adicionales del contrato son:

- La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-----



David Pavia  
Presidente  
El Productor S.A. de Seguros



CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA  
Gerente General  
Asunción

Manuel Ochipintti  
Presidente  
Banco Nacional de Fomento

**4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 444.531.-----

**5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional BNF LPN N° 12/2024, para la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS", convocado por la CONTRATANTE. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1 Acta 39 de fecha 7 de junio de 2024, y Resolución N° 05.-Acta 41.-de fecha 13 de junio de 2024, del Directorio del Banco Nacional de Fomento.-----

**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR.**

Ítem	Código Catálogo	Descripción del bien	Atributos	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido) G.	Precio total (IVA incluido) G.
2	84131503-001	Automóviles	Unidad de medida: Unidad Presentación: UNIDAD	1	497.500.000	497.500.000
<b>Precio Total:</b> Guaraníes cuatrocientos noventa y siete millones quinientos mil.-----						<b>497.500.000</b>

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 497.500.000.-** (guaraníes cuatrocientos noventa y siete millones quinientos mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).-----

**7. VIGENCIA DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia de este Contrato es desde 22 de junio de 2024, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-----

**8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas del pliego de bases y condiciones, en la siguiente dirección:

Ítem N°	Descripción del Servicio	Lugar de entrega de las pólizas	Plazo de entrega de las pólizas
2	Automóviles	Casa Matriz del Banco Nacional de Fomento - Independencia Nacional y 25 de Mayo.	En un plazo máximo hasta <b>48 Hs.</b> a partir de la suscripción del Contrato. <b>El pago de la prima se realizará una vez que la póliza sea aprobada por la convocante. No obstante, se dará inicio a la cobertura una vez suscripto el contrato.</b>



David Pavia  
Presidente  
El Productor S.A. de Seguros

CÉSAR AUGUSTO VARELA MORA  
Gerente General  
Banco Nacional de Fomento  
Asunción

Miguel Ochipintti  
Presidente  
Banco Nacional de Fomento

#### 9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración de éste contrato estará a cargo de:

- **Administrador del Contrato:** Carlos López  
N° C.I.: 2.022.568  
Correo electrónico: [carloslopez@bnf.gov.py](mailto:carloslopez@bnf.gov.py)  
N° teléfono: 419 1450

#### 10. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato.-----

#### 11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. -----

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo N° 144 de la Ley N° 7021/22.-----

#### 12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.-----

#### 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.-----

#### 14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-----

#### 15. IDIOMA DEL CONTRATO.

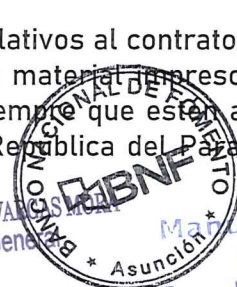
El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus



David Pavia  
Presidente  
El Productor S.A. de Seguros

CÉSAR AUGUSTO VARGAS  
Gerente General

3



Martín Schipintti  
Presidente  
Banco Nacional de Fomento

partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.-----

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.-----

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.-----

**16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la **CONTRATANTE** para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el **PROVEEDOR** obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del **PROVEEDOR** en la presente cláusula.-----

La **CONTRATANTE** no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del **PROVEEDOR** para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el **PROVEEDOR** no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la **CONTRATANTE** para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del Contrato.-----

La obligación de las partes no aplicará a información que:

- (a) la **CONTRATANTE** o el **PROVEEDOR** requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
- (b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
- (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
- (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad. -----

Las disposiciones precedentes de esta cláusula no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.-----

Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.-----

**17. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.**

Las **PARTES**, declaran tener sus procedimientos totalmente ajustados a las exigencias de la Ley N° 1015/97, Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes, su modificatoria la Ley N° 3783/2009, la Ley N° 4024/2010, que castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo, la Ley N° 4503/2011 de la Inmovilización de fondos o activos financieros; como asimismo a las



**David Pavia**  
Presidente  
El Productor S.A. de Seguros



**CÉSAR AUGUSTO VARELA MORA**  
Gerente General  
Asunción

**Miguel Schipintti**  
Presidente  
Banco Nacional de Fomento

Resoluciones emanadas de la SEPRELAD y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.-----

**18. OBLIGACION DE PROVEER INFORMACIÓN.**

Las PARTES, en virtud de las leyes nacionales y las resoluciones emanadas de la SEPRELAD y la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, brindarán la información relacionada al presente contrato, cuando las autoridades contraloras competentes del país, lo requieran por escrito.-----

**19. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

La CONTRATANTE, se abstendrá de celebrar o mantener contratos con firmas contrapartes, sus beneficiarios finales y/o representantes legales; que figuren en listas restrictivas de OFAC, ONU u otras listas restrictivas adquiridas por la CONTRATANTE. -----

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 14.- del mes de junio.- del año 2024. -----

CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA  
GERENTE GENERAL  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO



MANUEL OCHIPINTI DALLA FONTANA  
PRESIDENTE  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

REINALDO DAVID PAVIA VEGA  
PRESIDENTE  
EL PRODUCTOR S.A. SEGUROS



David Pavia  
Presidente  
El Productor S.A. de Seguros